



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de Gobierno Digital**, promovida por el Titular de Poder Ejecutivo del Estado.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida durante el presente periodo de receso, por lo cual ha sido turnada a ésta Diputación Permanente, para efectuar el análisis y Dictamen correspondiente.

### II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa**

El presente asunto tiene por objeto, implementar el Gobierno Digital, como una política de Estado, que contribuirá al crecimiento y desarrollo de la Entidad; asimismo, prevé dotar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de facultades para expedir la ley en la materia.

**IV. Análisis y contenido de la Iniciativa**

En primer término, el promovente señala que la acción legislativa tiene por objeto la implementación del "Gobierno Digital" como una política de Estado, la cual contribuirá al crecimiento y desarrollo de la Entidad; asimismo, prevé dotar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de facultades para expedir la ley en la materia.

Asimismo, menciona que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el tercer párrafo del artículo 6o, se establece que el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, es considerado como un derecho humano; por ello, señala que, con el establecimiento del Gobierno Digital, como una política de Estado que deberán observar las instituciones públicas, se amplía la prerrogativa instituida en la norma constitucional federal, incrementando la gama de derechos dentro de la Constitución Política Estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

De igual manera, refiere que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala en la fracción V, del artículo 17, el reconocimiento de los habitantes respecto de *"La libertad de información y, en particular de sus ciudadanos para asuntos políticos, así como para utilizar y divulgar la información pública que reciban"*.

En ese sentido, el accionante precisa que el Estado garantizará el acceso a la información pública; aunado a ello, expone que el artículo 91, fracción XII, del máximo ordenamiento local, señala la facultad del Gobernador de iniciar ante el Congreso las Leyes y Decretos que estime convenientes para el mejoramiento de las funciones del Poder Público del Estado.

Por otra parte, señala que en el mes de octubre del año 2015, durante la cumbre de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), realizada en México, se dio inicio oficialmente a la "Carta Internacional de Datos Abiertos", siendo una iniciativa multilateral y colaborativa, apoyada por gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y expertos en la materia.

Con relación a lo anterior, indica que el objetivo principal de la "Carta Internacional de Datos Abiertos", radica en fomentar una mayor coherencia, adoptar e implementar los principios de datos abiertos; y establecer estándares y buenas prácticas en distintas instituciones, gobiernos nacionales y locales alrededor del mundo.

En tal virtud, menciona que por "Gobierno Abierto" se debe entender que, es aquél que se caracteriza por la apertura a que se refiere el esquema de gobernanza que sigue los principios de la "Declaración de la Alianza para el Gobierno Abierto", los cuales se basan en lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

1. Aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales;
2. Apoyar la participación ciudadana;
3. Aplicar los más altos estándares de integridad profesional en todos nuestros gobiernos; y
4. Aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas.

Por su parte, precisa que los "Datos Abiertos" se refieren a datos digitales que son puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar.

Menciona que lo anterior, se refleja en un mayor potencial de uso, es decir, su utilización no implica restricción alguna, pudiendo ser utilizados para cualquier fin tanto en los sectores público, privado y social y permitir una toma de decisiones informada, al utilizar datos confiables y certeros. Además, cumplen con la característica de estar disponibles para todo el público, sin estar condicionado su uso a contraprestación alguna.

De igual manera, con relación a antes expuesto, refiere que la "Carta Internacional de Datos Abiertos" establece seis principios básicos y amplios, siendo de gran utilidad, tanto para los gobiernos que ya establecieron una política de datos abiertos, como para aquellos que aún no han comenzado, siendo los siguientes:

- Principio 1:** abiertos por defecto;
- Principio 2:** oportunos y exhaustivos;
- Principio 3:** accesibles y utilizables;
- Principio 4:** comparables e interoperables;
- Principio 5:** para mejorar la gobernanza y la participación ciudadana; y
- Principio 6:** para el desarrollo incluyente y la innovación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Con relación a lo anterior, destaca que, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, por sus siglas "OCDE", México ocupa el segundo lugar en materia de reúso e impacto de Datos Abiertos.

Igualmente, destaca que de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, por sus siglas "CEPAL", de entre los gobiernos que se han adherido a la Carta Internacional, se encuentran los siguientes:

- **11 países:** Argentina, Chile, Francia, México, Guatemala, Italia, Filipinas, Corea del Sur, Reino Unido, Uruguay y Panamá;
- **13 Gobiernos Locales:** Buenos Aires, Madrid, Zaragoza, San Isidro, Quito, Minatitlán, Estado de México; y
- Los **municipios mexicanos** de Puebla, Reynosa, Torreón, Veracruz, Morelos y Xalapa.

Por las razones antes expuestas, considera que Tamaulipas se debe configurar como una Entidad más, que se une a las transformaciones globales y que buscan aprovechar el potencial de las nuevas tecnologías, para impactar positivamente en el desarrollo económico y social.

Asimismo, menciona que en la actualidad existe una amplia variedad de Datos Abiertos, estadísticos y geográficos, publicados tanto por instituciones federales, como estatales y municipales, de los cuales el Gobierno de la República ha señalado los siguientes:

- **Cultura y turismo:** Oferta cultural y turística en el país, como la ubicación de museos, ocupación hotelera y cartelera de actividades culturales;
- **Economía:** Datos económicos y de producción nacional en diversos sectores, como el padrón de establecimientos comerciales, precios de productos y exportaciones;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- **Educación:** Infraestructura y oferta educativa, estadísticas de escolaridad y proyectos de investigación;
- **Energía y medio ambiente:** Datos como la calidad del aire, clima y producción petrolera;
- **Finanzas y contrataciones:** Asignación presupuestaria, gasto público y procedimientos de contratación, entre otros;
- **Salud:** Datos sobre la salud pública en México, tales como la infraestructura disponible, estadísticas de ingresos y egresos hospitalarios, enfermedades y epidemias; y
- **Seguridad y justicia:** Datos sociodemográficos, de seguridad y protección a la población, tales como incidencia delictiva y riesgos naturales.

En ese sentido, refiere que lo anterior se configura en un activo de todas y todos los tamaulipecos, ya que representa un vasto potencial de uso y aplicación en diversas áreas. Asimismo, señala que existen casos concretos de participación de diversas organizaciones, citando como ejemplo lo siguiente:

- Impulsando el crecimiento económico;
- Fortaleciendo la competitividad y promoción de innovaciones;
- Fomentando la participación ciudadana;
- Incremento de la transparencia y rendición de cuentas; y
- Logro de una mayor eficiencia gubernamental.

Por su parte, considera que se debe resaltar que en la actualidad las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), se han convertido en instrumentos de la vida cotidiana, usados para mejorar la calidad de vida y la eficiencia en las actividades que se realizan en diferentes ámbitos, como en las industrias, en el sector académico, así como en las instituciones públicas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, señala que en los últimos años, los gobiernos del mundo han adoptado plataformas tecnológicas y demás TIC para mejorar los servicios que se otorgan a la ciudadanía, trayendo beneficios en cuanto a la reducción de tiempos en los que se realiza un trámite, así como en el ahorro al evitarse el uso de papel y demás recursos que traería la emisión de documentos por parte del gobierno y las instituciones públicas.

También, refiere que con el uso estratégico de las TIC se contribuye a desarrollar la competitividad del Estado, ofreciendo servicios de calidad en los que se garantizan las condiciones necesarias que permiten la atracción de capitales e inversiones, trayendo consigo desarrollo y crecimiento para la Entidad.

Es así que a esta nueva forma de hacer políticas públicas, en las que el uso de las TIC se implementa para la mejora de los servicios que se otorgan a los particulares, ha sido llamada "Gobierno Digital".

Sin embargo, resalta, que esta materia no sólo se encarga de la implementación de instrumentos digitales en los trámites que se ofrecen hacia los gobernables, sino que también abarca la parte de planeación, presupuestación, ejecución y consolidación de una política pública en la que los sectores público, privado y social sean los beneficiarios directos.

Finalmente, menciona que esta política no atañe de manera exclusiva a la administración pública local y municipales, sino que debe ser vista como una política en la que todas las instituciones del sector público deben participar y contribuir; es decir, para que el Gobierno Digital sea una estrategia que permee en beneficio de todos los ámbitos de la vida pública de la Entidad, debe ser entendida como una política de Estado, en la que se buscará el mayor beneficio para todos, que conlleve al crecimiento y desarrollo económico de Tamaulipas, así como al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito, como integrantes de la Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión sobre la Iniciativa que nos ocupa al tenor de las siguientes consideraciones:

En primer término es importante mencionar que, como bien se señala en la exposición de motivos del asunto en estudio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluyendo también el de banda ancha e internet, para tales efectos, deberán establecerse condiciones de competencia efectiva en la prestación de tales servicios.

En tal razón, hoy en día el uso de plataformas tecnológicas constituye el soporte para las funciones de gobierno, permitiendo a éste una cercanía a su gente, además de contribuir a la simplificación de los procesos administrativos que requieren las y los ciudadanos.

Por tales motivos, como legisladores, vemos con agrado la preocupación de la actual administración pública estatal, al proponerse avanzar hacia un Gobierno Digital que permita una transformación global, ya que al establecerse éste como una política pública, se contribuye al crecimiento y desarrollo de la Entidad, al promover el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones en todos los órganos estatales, con la finalidad de mejorar las condiciones y la calidad de vida de los habitantes de nuestro Estado.

Estamos ciertos de que lo anteriormente referido, vendrá a aportar mayor eficiencia en las diversas actividades que se realizan en el ámbito de la industria, en lo académico y en las distintas instituciones públicas, con lo cual se ofrecen mejores servicios a la población en general, y no solamente eso, sino que la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

implementación de dichos instrumentos se dará en todo lo concerniente a las políticas públicas, en lo que respecta a la planeación, presupuestación, ejecución y consolidación.

En tal sentido, estimamos viable que también se legisle para otorgar plena facultad a este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de estar en condiciones de expedir la Ley en materia de Gobierno Digital, y así se puedan establecer los mecanismos institucionales y jurídicos necesarios que permitan la implementación, ejecución y consolidación de esta política pública en los ámbitos estatal y municipal, con lo cual se avanza y fortalece en la materia a nivel local.

Aunado a lo anterior cabe poner de relieve que existen diversas entidades federativas que han transitado de un gobierno tradicional a uno digital, por lo que los congresos locales han asumido la responsabilidad de legislar en el tema que nos ocupa, tal es el caso de Chiapas, Estado de México, Jalisco y Puebla, es por ello que, derivado de las consideraciones antes expuestas, como integrantes de este órgano dictaminador, estimamos que es tiempo que nuestro Tamaulipas se sume a ellos y esto permita ofrecer a nuestros tamaulipecos un gobierno acorde a los tiempos actuales.

En ese tenor, y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen, con el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 58 fracciones LXII y LXIII; y se adiciona un último párrafo al artículo 4o.; y una fracción LXIV, al artículo 58, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de Gobierno Digital, para quedar como siguen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 4o.-** El ...

La ...

La ...

Los ...

El ...

Las ...

El gobierno digital es una política pública que contribuirá al crecimiento y desarrollo de la Entidad, promoviendo el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones en todos los órganos del Estado, con el fin de mejorar las condiciones y la calidad de vida de los habitantes de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 58.-** Son ...

I.- a la **LXI.-** ...

**LXII.-** Expedir la Ley en materia de Mejora Regulatoria, de conformidad con los artículos 25, último párrafo y 73, fracción XXIX-Y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**LXIII.-** Legislar en materia de identidad personal y su protección, así como establecer el Instituto Estatal de Protección a la Identidad; y

**LXIV.-** Expedir la Ley en materia de Gobierno Digital, debiendo establecer los mecanismos institucionales y jurídicos que permitan su implementación, ejecución y consolidación de esta política pública en los ámbitos estatal y municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO SECRETARIA		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL.